



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 012/2016

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 012/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 9°, numerales 2) y 6), establece como fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas y las comunidades, debiendo promover, garantizar y fortalecer la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles.*

*Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300°, numeral 31) señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en su jurisdicción.*

*Que, el Artículo 2°, numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que integran el pueblo del Departamento Autónomo de Tarija, todos los habitantes mujeres y hombres, de áreas urbanas y rurales, los pueblos y naciones indígenas: Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos. Asimismo, se garantiza que no se acepta forma de discriminación ni exclusión social, de ninguna índole; imponiendo la obligación institucional de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 12°, numerales 1) y 4), establece que el Gobierno Autónomo Departamental, impulsará la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, garantizará la seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con el medio ambiente.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 14° establece que el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco competencial desarrollará, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados, nacionales o extranjeros.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36° detalla las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, y observando el numeral 31) del citado Artículo, se encuentra estipulada, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.*

*Que, a través de la Ley N° 3741 de 14 de septiembre de 2007, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, la transferencia de recursos públicos a través del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), a las*

